



120000 -

Señor Doctor
SAMUEL MORENO ROJAS
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.
Carrera 8ª No.10-65
Bogotá, D.C.

Pronunciamento: Solicitud medidas frente a las situaciones de deterioro ambiental y pérdida del patrimonio biótico originado por la progresiva invasión del Área de Reserva Forestal Protectora Cerros Orientales.

Respetado Señor Alcalde:

La Contraloría de Bogotá, tiene como objetivo central ejercer en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal de la administración del distrito capital y nos corresponde con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, la Ley 87 de 1993, el Decreto 1421 de 1993 y el Acuerdo 361 de 2009, adelantar un control de gestión y resultados, fundamentado en la eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales.

En desarrollo de lo anterior este Órgano de Control Fiscal, teniendo en cuenta la importancia de la Reserva Forestal protectora Cerros Orientales, representada en valores ecológicos, socio ambientales y científicos, en términos de flora, fauna, suelo, biodiversidad, paisaje, hábitat, regulación hídrica, recreación, historia, educación, religiosidad e integración regional, considera necesario llamar su atención a fin que se logre, en forma urgente y oportuna, una gestión integral que impida que los Cerros Orientales de Bogotá sigan siendo objeto de procesos de ocupación ilegal y urbanización y que su deterioro ambiental sea una situación progresiva.

En efecto, el área de la reserva forestal protectora Bosque Oriental de Bogotá determinada por la Resolución 463 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -MAVDT, es de 13.266 hectáreas, sobre las cuales tienen

"Al rescate de la moral y la ética pública"

competencia y concurrencia tres autoridades ambientales: El MAVDT, la Corporación Autónoma Regional -CAR y la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, además de diferentes instituciones de todo orden, que en forma directa e indirecta hacen de esta zona uno de los territorios más complejos para la toma de cualquier decisión y una gestión coordinada.

Siendo de todas ellas, el Ministerio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT, la máxima autoridad ambiental, conforme lo establece la Sala de Consulta y del Servicio Civil del Consejo de Estado, ante solicitud formulada por el Distrito Capital, al señalar, que: “ (...) la autoridad ambiental competente para sustraer porciones en las áreas de reservas forestales del orden nacional, declaradas por el INDERENA, es el Ministerio del Medio Ambiente”, por lo tanto “las autoridades, no sólo de la corporación autónoma regional, sino también las distritales, carecen de competencia para hacer sustracción de áreas de la zona de reserva forestal objeto de análisis, (1) por ser ésta de carácter nacional y (2) porque el legislador al que se encuentran sometidas todas las autoridades, incluidas las del distrito, tiene declarada dicha zona como de interés ecológico nacional”.

Así las cosas vale la pena recordar que, desde diciembre de 2003, se firmó un acta de concertación entre la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., de ese entonces, en la que se dejó expresa constancia del trabajo conjunto adelantado entre el año 2001 y el 2003, mediante la cual se acordó la expedición de normas, por parte de las entidades ambientales, de manera concertada, coordinada, concurrente y subsidiaria, así como, plazos para su expedición.

No obstante lo anterior, la Contraloría de Bogotá observa que dentro del área de la reserva forestal protectora Bosque Oriental de Bogotá, a octubre de 2009, se han identificado 91 zonas o polígonos de monitoreo que cubren, según la Subsecretaría de Inspección y Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat, 1.885 hectáreas alteradas por unas 2.264 ocupaciones informales que afectan a los Cerros Orientales¹.

Es lamentable para el patrimonio natural de la ciudad seguir evidenciando situaciones de invasión y deterioro, pese a existir en marcha un plan de mejoramiento y esquemas de vigilancia sobre los Cerros, que dan cuenta del creciente deterioro de esta zona estratégica, conforme se discrimina en el siguiente cuadro:

¹ Oficio a la Dirección Sector Ambiente No. 1219448, radicado bajo en No. 200967015 de octubre 13 de 2009.

TABLA 1
OCUPACIONES ILEGALES EN LOS CERROS ORIENTALES POR LOCALIDAD

LOCALIDAD	OCUPACIONES	%	CONSTRUCCIONES	%	LOTES	%
Usaquén	1346	59.45	1211	60.92	135	48.91
Chapinero	315	13.91	293	14.74	22	7.97
San Cristóbal	273	12.06	188	9.46	85	30.80
Usme	176	7.77	145	7.29	31	11.23
Santa Fe	154	6.80	151	7.60	3	1.09
Total	2264	100.00	1988	100.00	276	100.00

Fuente: Subsecretaría de Inspección y Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat

Es de señalar, según la información que hemos evaluado, que de 2.264 ocupaciones, el 12%, es decir (276) corresponden a lotes mientras que el 88% restante, corresponde a 1.988 ocupaciones desarrolladas mediante procesos constructivos y provisionales, evidenciándose que la localidad de Usaquén es la que presenta mayor deterioro, seguida de Chapinero y San Cristóbal. Así mismo, han sido identificadas 91 zonas susceptibles al desarrollo ilegal en áreas que necesariamente van a afectar la zona de reserva forestal².

Como podrá concluir, Señor Alcalde, estos hechos son suficiente evidencia para invitar a que la administración, a su digno cargo, contemple la necesidad de adoptar medidas que fortalezcan los mecanismos de vigilancia y control así como de coordinación, con las entidades del orden Nacional y Regional, a fin de hacer más ágiles y oportunas las acciones de protección y manejo de la más importante reserva forestal de la ciudad, pues de no hacerlo podría continuar el deterioro, tal y como lo señalan los estudios de esta Contraloría, los cuales determinaron que durante el período 2004 – 2007, se dio un crecimiento de 967 hectáreas de ocupación ilegal, al pasar de 871 hectáreas en el año 2004 a 1.838 en el 2007, llegando a alcanzar en el año 2009 la extensión de 1.885 hectáreas.

En este sentido es crucial, para los efectos solicitados, contar con el concurso del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorio, como máxima autoridad, para abordar de manera integral la problemática de los Cerros Orientales y lograr armonía y concurrencia a través de un único Plan de Manejo Ambiental-PMA³, que permita de manera real la preservación de esta zona desde una perspectiva económica, regional y ecosistémica, que sea incluyente y solidaria con los

² Ibidem.

³ En julio de 2004 la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca-CAR, comunica que asumirá directamente la formulación del POMCO e informa su decisión de no continuar dentro del Convenio No. 012/01. A raíz de ello la CAR trabaja independientemente y promulga el Plan de Manejo Ambiental y la Resolución de la CAR 1141 de 2006 que lo aprueba la cual según el Distrito (...) el Plan de Manejo Ambiental, que presentó la CAR, no surtió el proceso de armonización que se requiere y hay divergencias entre la realidad y con las normas; no fue consensuado entre la Región y el Distrito Capital y entre la ciudadanía y las entidades, de manera que conllevara a que fuera el instrumento que se requerían para su verdadero manejo.

habitantes más vulnerables de la reserva, en cualquiera de los escenarios en que se pronuncie el Contencioso Administrativo frente a la redefinición de la franja de adecuación de los Cerros Orientales.

Lo anotado, considerando la vulnerabilidad de muchas de las familias que ocupan los Cerros y que como lo han analizado algunas Alcaldías Locales frente a estos habitantes con ocupaciones ilegales: "*(...) las condiciones de vida son cada vez más precarias. (...) A pesar de los constantes controles, las sanciones no han dado solución a la problemática central de este fenómeno que gira en torno al acceso a la vivienda y esto es lo que lleva a las personas de escasos recursos, cuyos ingresos económicos no les permitiría acceder a una vivienda formal, a la construcción clandestina en zona de reserva forestal, al margen del planeamiento y las normas de urbanismo. (...)*"⁴.

Es claro que además de una afectación ambiental también se presenta en los Cerros Orientales un escenario social crítico. Para citar un ejemplo, solo en la Localidad de San Cristóbal, 12 barrios considerados como irregulares cuentan con servicios esenciales, muchos de manera ilegal; igualmente fueron detectadas, aproximadamente, 370 viviendas de las cuales el 90% son autoconstrucciones que comienzan con materiales de desecho y reciclaje y con el paso del tiempo han terminado en mampostería o ladrillo, algunas hasta con 3 pisos. Estos barrios por sus condiciones de ilegalidad, según cifras del Hospital San Cristóbal y citadas por la Alcaldía Local, deben tomar agua no apta para el consumo humano por lo que están afectadas, por esta situación, unas 120.000 personas entre niños, jóvenes y adultos⁵.

De esta manera, mientras se cuenta con un fallo al respecto, frente a esta compleja problemática es importante que se consideren, entre otras medidas, las siguientes:

- a. Lograr el alindramiento de la llamada Zona de Recuperación Ambiental en los términos de la Resolución 463 de 2005 del MAVDT.
- b. Definir mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan, conforme a las competencias de cada entidad previstas para la gestión, atender prontamente la gran problemática que afecta la Reserva Forestal Cerros Orientales de Bogotá.
- c. Establecer cronogramas puntuales para la realización de acciones conjuntas como parte de un Plan de Manejo Ambiental el cual debe estar

⁴ Informe Cerros Orientales. Localidad Cuarta de San Cristóbal. Enero de 2010.


⁵ Ibidem.

concertado de forma tal que permita a su administración atender eficazmente lo establecido en el artículo 399 del POT.

- d. Actuar con el MAVDT y la CAR para lograr, en los términos que permita la ley y las normas, levantar la restricción que pesa sobre barrios ya conformados de tal forma que su administración pueda generar acciones que mejoren la calidad de vida de sus habitantes mediante una infraestructura legal que les asegure andenes, vías, agua potable, centros educativos, jardines infantiles y seguridad, entre otros, tal como lo han determinado sus Alcaldes Locales, preocupados por las diversas situaciones sociales que se tienen en estos barrios no legalizados.

En razón de lo anteriormente señalado, comedidamente me permito solicitarle, Señor Alcalde; que dentro del ámbito de su autonomía y competencia, evalúe la pertinencia y urgencia de adoptar acciones contundentes para que, en articulación con el MAVDT y la CAR, se adelante una gestión coordinada y efectiva frente al manejo, mitigación y corrección de las situaciones aquí planteadas que logre controlar y prevenir a futuro cualquier tipo de invasión que incremente, con nuevas ocupaciones, el número de hectáreas afectadas actualmente. De igual forma, para asegurar recursos destinados a dar pleno cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, que finalmente se adopte, buscando con ello, en su conjunto prevenir costosas decisiones judiciales y atender la aguda problemática que se deriva de la ilegalidad, en una zona que es patrimonio ambiental de Bogotá D.C.

Cordialmente,



MIGUEL ÁNGEL MORALESRUSSI RUSSI
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectaron y elaboraron: Luis Armando Suarez Alba- Asesor 105-02; Jorge Alberto Solano Ruiz- Profesional Especializado 222-07
Revisó: Mauricio Bogotá Muñoz – Director Sector Ambiental; Claudia Patricia Martínez Jaramillo – Subdirectora de Fiscalización Transversal
Gestión Pública Ambiental
Ajustó: Gabriel Eduardo Riveros. Asesor Despacho Contralor.